

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Ibagué Tolima, martes (15) de septiembre de dos mil veinte  
(2020).

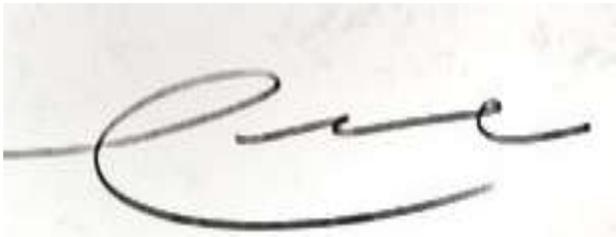
Rad. 2015-00437-00

Por ser viable lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que obra a folio 375, conforme a lo señalado en el artículo 293 en concordancia con el 108 del C.G.P, se;

RESUELVE:

**EMPLAZAR por EDICTO a al demandado JESUS ANTONIO GUILLEN**, en la forma indicada en el artículo 108 ejusdem, lo cual debe efectuarse por un medio escrito de amplia circulación a nivel nacional o local, como el TIEMPO, la REPUBLICA o el NUEVO DIA, por una sola vez.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doriam Gil Barbosa', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA  
Juez